

LEY 1815 - Decreto 2188/1958
AUTORIZASE LA INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO Y CONSTRUCCION DE
ABREVADERO EN SAN NICOLAS, DEPTO. LA PAZ

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de sus organismos competentes instale equipo de bombeo y construcción de abrevadero en el pozo existente en la localidad de San Nicolás - Distrito Esquiú - Departamento La Paz.

ARTICULO 2.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:50:51

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa